

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2013-0270-TRA-PI

**Oposición en solicitud de registro como marca del signo JET CHOY'S SORBETO
(diseño)**

Marcas y otros signos

Advanced Total Marketing System Inc., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 3701-2008)

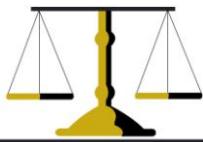
VOTO N° 0849-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil trece.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Aarón Montero Sequeira, mayor, casado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos ochocero cero seis, en su condición de apoderado especial de la empresa Advanced Total Marketing System Inc., organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, nueve minutos, once segundos del primero de febrero de dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas, nueve minutos, once segundos del primero de febrero de dos mil trece, se declaró sin lugar la oposición planteada por la empresa Advanced Total Marketing System



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO



Inc. contra la solicitud de registro de la marca , pedida por la empresa Compañía Nacional de Chocolates DCR S.A., la cual se acogió en la clase 30.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, el Licenciado Montero Sequeira, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada; y que por escrito recibido ante este Tribunal en fecha dieciséis de julio de dos mil trece, visible a folio 97, manifestó: "...desistimos de la presente solicitud....".

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado en los artículos 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento presentado por el Lic. Montero Sequeira en la condición supra indicada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la apelación interpuesto por el Licenciado Aarón Montero Sequeira en su condición de apoderado especial de la empresa Advanced Total Marketing System Inc..



Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55